



RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2025, de la Dirección General de Acción Exterior, por la que se rectifica el error advertido en la Resolución de 8 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025. (2025063996)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 8 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 4, la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025, conforme a sus bases reguladoras aprobadas por el Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE núm. 207, de 27 de octubre).

Segundo. Tras la oportuna tramitación e instrucción del procedimiento, con fecha 8 de agosto de 2025, el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (por delegación, el Director General de Acción Exterior) dictó resolución de concesión de las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025.

Tercero. Advertido un error en esta resolución en cuanto a los números de identificación fiscal con los que figuran dos de las entidades beneficiarias –la Asociación Cultural Extremeña “Zurbarán”, de Badalona (Barcelona) y el Centro Cultural Extremeño “La Encina”, de Alsasua (Navarra)–, procede la realización de la oportuna corrección de errores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Director General de Acción Exterior es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos (DOE núm. 194, de 9 de octubre), en relación con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.



Por otra parte, el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone lo siguiente "Los órganos competentes para instruir o decidir en los procedimientos administrativos podrán, en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que se hayan producido. Cuando la rectificación afecte a los interesados deberá notificárseles expresamente".

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Único. Rectificar de oficio el error material advertido en la Resolución de concesión de las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025, de 8 de agosto de 2025, del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (PD, Resolución de 3 de octubre de 2023, DOE 194, de 09.10.2023, el Director General de Acción Exterior), del siguiente modo:

1. En la página 2 (Tabla) de la Resolución de concesión de las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025, de 8 de agosto de 2025, donde dice:

N.º EXP.	COMUNIDAD	NIF
----------	-----------	-----

(...)

19C/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ZURBARÁN	G20065488
----------	--	-----------

(...)

27C/2025	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA ENCINA	G20362091
----------	-------------------------------------	-----------

Debe decir:

N.º EXP.	COMUNIDAD	NIF
----------	-----------	-----

(...)



19C/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ZURBARÁN	G62386602
----------	--	-----------

(...)

27C/2025	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA ENCINA	G31756893
----------	-------------------------------------	-----------

2. En la página 6 (Tabla) de la Resolución de concesión de las ayudas destinadas al programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025, de 8 de agosto de 2025, donde dice:

EXP.	COMUNIDAD	NIF	PUNTOS	COSTE PROGRAMA	AYUDA SOLICITADA	CONCESIÓN
------	-----------	-----	--------	----------------	------------------	-----------

(...)

19C/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ZURBARÁN	G20065488	40	15.350,00	15.350,00	3.030,30 €
----------	--	-----------	----	-----------	-----------	------------

(...)

27C/2025	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA ENCINA	G20362091	23	5.900,00	5.900,00	1.742,42 €
----------	-------------------------------------	-----------	----	----------	----------	------------

Debe decir:

EXP.	COMUNIDAD	NIF	PUNTOS	COSTE PROGRAMA	AYUDA SOLICITADA	CONCESIÓN
------	-----------	-----	--------	----------------	------------------	-----------

(...)

19C/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ZURBARÁN	G62386602	40	15.350,00	15.350,00	3.030,30 €
----------	--	-----------	----	-----------	-----------	------------

(...)

27C/2025	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA ENCINA	G31756893	23	5.900,00	5.900,00	1.742,42 €
----------	-------------------------------------	-----------	----	----------	----------	------------



Notifíquese la presente resolución a los interesados, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de octubre de 2025.

El Secretario General,
PD, Resolución de 3 octubre de 2023
(DOE núm. 194, de 9 de octubre),
El Director General de Acción Exterior,
PABLO HURTADO PARDO

• • •